



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESUS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. FERNANDO RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

D. NESTOR GARCIA LEON

D. JAVIER CELAYA BREY

SRA. SECRETARIA GENERAL

D^a M^a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiseis de mayo de dos mil diecisiete, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias del Sr. Carreira Ruiz y la Sra. Chandiramani Ramesh, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1.1.- Dar cuenta de los criterios para la selección del adjudicatario de la próxima licitación del servicio de recogida de aceite vegetal generado en la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“El aceite usado es un residuo problemático que requiere de una correcta gestión municipal del mismo. La práctica de desechar los aceites de cocina por los diferentes elementos de la red de saneamiento genera, entre otras complicaciones, la obstrucción de las tuberías y los malos olores asociados, mayores costes y dificultades en los procesos de depuración de aguas residuales así como la contaminación de las aguas superficiales y de los distintos ecosistemas presentes en nuestra Ciudad.

La vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el ámbito de las Entidades Locales, establece, en su artículo 12.5.a), como servicio obligatorio, la «recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas...».

El artículo 21 contempla los objetivos a cumplir y las medidas a adoptar en materia de gestión de residuos. Respecto de los aceites usados el artículo 21.2 señala que «las autoridades ambientales en su respectivo ámbito competencial tomarán medidas para fomentar un reciclado de alta calidad y, a este fin, se establecerá una recogida separada de residuos, entre otros de aceites usados, cuando sea técnica, económica y medioambientalmente factible y adecuada, para cumplir los criterios de calidad necesarios para los sectores de reciclado correspondientes». El artículo 21.3 indica que «Las Entidades Locales habilitarán espacios, establecerán instrumentos o medidas para la recogida separada de residuos domésticos y en su caso, comerciales a los que es preciso dar una gestión diferenciada bien por su peligrosidad, para facilitar su reciclado o para preparar los residuos para su reutilización».

El Artículo 22.1.a) refiere que «Antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar en su conjunto, como mínimo el 50% en peso»).



El Decreto de la Presidencia 11/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta asigna a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, entre otras competencias, el «tratamiento para la eliminación, reciclaje o transferencia de cualquier clase de residuos, excepto la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH)» así como la «recogida domiciliaria de residuos».

*El artículo 4.0 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta establece que le corresponde a éste deliberar sobre aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de Ea Ciudad, aconsejen Ea deliberación o el conocimiento del Consejo.
De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se da cuenta de que:*

1.- Próximamente se procederá a Ea licitación del servicio de recogida de aceite vegetal usado generado en la Ciudad Autónoma de Ceuta. El criterio para la selección del adjudicatario será la mejor aportación económica realizada a la Ciudad por kilogramo de aceite usado recogido, siendo el precio de salida de Ea licitación de 0,00 € por kilogramo de aceite usado recogido.

2.- La duración del contrato citado se extenderá a dos años prorrogables por otros dos por lo que durante esos ejercicios se deberá prever en el Presupuesto de Ingresos de Ea Ciudad Autónoma de Ceuta las posibles cantidades a ingresar por el adjudicatario del servicio.”

Conocida dicha Propuesta el Consejo de Gobierno queda enterada de la misma.

2º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTE TURISMO Y FIESTAS

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a Convenio con el Club Deportivo Básico Natación Caballa.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Fdeporte, Trismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Como en años anteriores es necesario suscribir un Convenio de colaboración entre Club Deportivo Básico Natación Caballa y la referida Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas.

La Sociedad ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de sus equipos que en la temporada 2016/2017, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.

Se trata de una subvención nominativa, consideración que deviene de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2017.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, el Consejo de Gobierno propone la adopción de los siguientes acuerdos:



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

1.- Conceder a Club Deportivo Básico Natación Caballa , la cantidad de 90.850,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de sus equipos en la temporada 2016/2017 militan en competición de categoría nacional.

2.- Aprobar el Convenio adjunto por el que registrá dicha subvención.

3.- Facultar a la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

2.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a Convenio con el Club Los Delfines de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Fdeporte, Trismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Los Delfines de Ceuta para la puesta en funcionamiento de la Escuela de Piragüismo y la dirección y gestión del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Piragüismo de la Ciudad de Ceuta, incluida en la programación para el año 2017

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 111995, de 13 de marzo, establece en su artículo 211171 que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club Los Delfines de Ceuta ha solicitado el establecer este Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicho Club para el año 2017.

Consta en el expediente informe de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El texto del Convenio se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.



En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Los Delfines de Ceuta para la puesta en funcionamiento de la Escuela de Piragüismo, actividades ACTIVIDAD EN HORARIO ESCOLAR, DE LA CAMPANA DE VERANO, OTRAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN y la dirección y gestión del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Piragüismo. incluida en la programación para el año 2017.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 160.000€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 341.48008 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICID para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a altas de ficheros en la Agencia Española de Protección de Datos.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“El art 20 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD), Ley 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o Diario oficial correspondiente.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en base al art 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Expuesto lo anterior, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO, Los ficheros de la Ciudad Autónoma de Ceuta será los contenidos en los anexos de este Acuerdo.

SEGUNDO.-Los ficheros que se recogen en el Anexo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen en cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que sean aplicables.

TERCERO.-Se crean los ficheros incluidos en el Anexo 1, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1.999 y el art 54 del Reglamento de desarrollo.

CUARTO.-En cumplimiento del art 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este/anenn el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO.-El presente Acuerdo entor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial



del Estado. “

Conocida dicha Propuesta el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto de los anexos que se citan, los que a continuación se transcriben:

ANEXO 1-Ficheros de nueva creación.

FICHERO: RMUDU

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos:

a.1) Identificación del Fichero: RMUDU

a.2) Finalidad y usos previstos: Recepción de las aportaciones [opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados, conforme al art 133 de/a ley 3912.0151, en relación a la consulta pública por período de treinta (30) días hábiles, a través del portal web de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de recabar, a través de dicho portal, la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro Reglamento de Medidas Urgentes sobre Disciplina Urbanística (RMUDU) acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**
- c) Los objetivos de la norma.**
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de datos, y su procedencia.

b. 1) Colectivo: Sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro Reglamento de Medidas Urgentes sobre Disciplina Urbanística (RMUDU).

b.2) Procedencia:

***A través del rellenado del correspondiente formulario electrónico que se hallará, en el portal web de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a disposición general, por un período de treinta (30) días y su posterior remisión/envío a la dirección de correo electrónico de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se indicará en este portal.**

***procedimiento de recogida: A través de los datos que los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro Reglamento de Medidas Urgentes sobre Disciplina Urbanística (RMUDU) inserten al rellenar el formulario que se hallará en el portal web de la Ciudad Autónoma de Ceuta a disposición de dichos sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro Reglamento de Medidas Urgentes sobre Disciplina Urbanística (RMUDU). El referido formulario se remitirá a la dirección de correo electrónico que, constanding en dicho portal web, se creará específicamente para la recepción de la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro Reglamento de Medidas Urgentes sobre Disciplina Urbanística (RMUDU) acerca de:**

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**
- c) Los objetivos de la norma.**
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

c)Estructura Básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.



c. 1) Estructura:

*Datos de carácter identificativo: Personas Físicas (Nombre, Apellidos, DNI, dirección a efectos notificaciones, código postal, Provincia, Municipio, País, teléfono de contacto, correo electrónico). Personas Jurídicas (Nombre/denominación, dF, dirección a efectos de notificaciones, localidad, código postal, provincia, país, teléfono de contacto, correo electrónico) y representante legal de la persona jurídica (Nombre, Apellidos, DNI, dirección a efectos notificaciones, código postal, Provincia, Municipio, País, teléfono de contacto, correo electrónico).

*Datos de detalles de empleo: Representante legal de la persona jurídica (Nombre, Apellidos, DNI, dirección a efectos notificaciones, código postal, Provincia, Municipio, País, teléfono de contacto, correo electrónico).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ciudad Autónoma de Ceuta.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ciudad Autónoma de Ceuta-Plaza de África s/n-5 1001 Ceuta.
Teléfono: 956528200 Fax: 85620 1486-email: tsi@ceuta.es

h) Nivel de medidas de seguridad:

Nivel bajo.

3.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de licencia de implantación para ejercer la actividad de Centro de Entrenamiento Deportivo, en local sito en C/ Independencia nº 3, local 1.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“D. Chukri El Hommad Lasem (45.101.988-T) solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Centro de Entrenamiento Deportivo, en local sito en C/ Independencia nE 3, local 1.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de licencia de implantación para ejercer la actividad de Gimnasio en local sito en C/ Velarde nº 6.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“D. Inmaculada Sánchez Gabarrón (45.067.079-M) solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Gimnasio, en local sito en C/ Velarde nº 6.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admon. Pública y Empleo relativa a aprobación, del gasto plurianual relativo al servicio de limpieza de locales y edificios ocupados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.-



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admon. Pública y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“La Consejería de Economía, Hacienda, Administraciones Públicas y Empleo eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar por una parte la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 además comprometer las cantidades destinadas a financiar el contrato del servicio de limpieza de los locales y edificios ocupados por la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 por un importe total de 2.620.736,96 €, correspondiendo 163.796,05 € a 2017, 655.184,24€ a 2018, 2019 y 2020 y 491.388,149€ a 2021.

El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2017 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de limpieza de los locales y edificios ocupados por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de cuatro años y con un presupuesto total de 2.620.736,96 €, distribuido de la siguiente manera:

<i>Anualidad 2017</i>	<i>163.796,05€</i>
<i>Anualidad 2018</i>	<i>655.184,24€</i>
<i>Anualidad 2019</i>	<i>655.184,24€</i>
<i>Anualidad 2020</i>	<i>655.184,24€</i>
<i>Anualidad 2021</i>	<i>491.388,19€</i>

2.-Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2018,2019,2020 y 2021 las cantidades señaladas anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado servicio.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

Por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE